

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Valencia, a 17 de Marzo de 2022

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F . 53.056.867-F actuando en nombre y representación de la **FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada “Fundación”), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte, D. Francesc Xavier Carbonell Castellón, con DNI 46.131.634-M, en su condición de apoderado, actuando en nombre y representación de la mercantil **PALEX MEDICAL, S.A.U.** (en adelante, el “Colaborador”), con CIF A-58710740, con domicilio social), Polígono Industrial Can Sant Joan, calle Jesús Serra Santamans, número 5, C.P 08174-Sant Cugat del Vallés (Barcelona).

Y de otra parte, la Dra. Patricia Tomás Simó, médica adjunta del Servicio de Nefrología del Hospital General Universitario, en calidad de Director del Curso.

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

### EXPONEN

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.

Que en el marco de su actividad, la Fundación tiene interés en impulsar el proyecto de docencia y formación que llevará a cabo el Servicio de Nefrología del Hospital General denominado “I Curso Multidisciplinar de Nutrición en Enfermedad Renal Crónica”.

Que Palex Medical, S.A.U.. desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de los fines de la Fundación, dado su interés sanitario y beneficio para la colectividad, y en este sentido, está interesada en colaborar en el desarrollo y consecución del curso descrito en el expositivo anterior, mediante una aportación económica para financiar dicho curso.

Que en base a lo expuesto, las Partes convienen en suscribir el presente convenio de colaboración, (en adelante, el “Convenio”), el cual se regirá por las siguientes

### CLAÚSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas para el desarrollo del "I Curso Multidisciplinar de Nutrición en Enfermedad Renal Crónica" que se celebrará en Valencia, el 6 de abril de 2022. (en adelante, el "Curso")

Por su parte, el Colaborador asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la siguiente Cláusula Segunda para el desarrollo del Curso.

## **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

El Colaborador financiará la actividad reseñada en la Cláusula Primera con la cantidad única de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380€), incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación, no siendo en este caso necesaria la aplicación del IVA, según el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La Fundación emitirá la correspondiente factura donde se indica el número de cuenta donde se debe realizar el ingreso mediante transferencia bancaria (ES54 2100 8706 3713 0033 8021).

El Director del Curso se compromete ante el Colaborador a destinar la ayuda económica recibida por parte de la citada entidad, exclusivamente, al desarrollo del Curso.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios..

A fin de que el Colaborador pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte del Director del Curso de los recursos que el Colaborador ha destinado al Curso y verificar la buena marcha del mismo, el Director del Curso informará al Colaborador, siempre que esta entidad se lo solicite, del estado y desarrollo del Curso y los importes asignados.

## **TERCERA.- Duración y Extinción del Convenio.**

La duración del presente Convenio comenzará a producir sus efectos el día que comienza el curso y finaliza (6 de abril).. La duración del Convenio podrá ser prorrogada previo acuerdo escrito entre las Partes.

Sin perjuicio de lo especificado en los apartados anteriores, cualquiera de las Partes podrá resolver la presente relación contractual en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del mismo. La parte denunciante del incumplimiento comunicará tal circunstancia a la parte incumplidora, considerándose como fecha de resolución del Convenio la de recepción de la carta certificada u otro medio similar que se emplee para comunicar la voluntad resolutoria.

En el supuesto de que el objeto del Convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación o del Director del Curso, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es



el caso, quedando obligada la Fundación a restituir al Colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil

En todo caso, las Partes tendrán que finalizar los proyectos que se encuentren ya iniciados y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del Convenio.

#### **CUARTA.- Publicación y Confidencialidad. Cumplimiento de Normativa.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

Las Partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que pueda recibir de las otras Partes conforme a su carácter confidencial, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo pactado en este Convenio. Este deber de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente Convenio por un plazo de cinco (5) años a contar desde la terminación del mismo.

La Fundación y el Director del Curso declaran expresamente que conocen el Código Español de Buenas Prácticas para la promoción de Medicamentos y el Código Ético del Sector de Tecnología Sanitaria, y se comprometen a no destinar la aportación realizada por el Colaborador a actividades que contravengan dichos Códigos, obligándose asimismo a cumplir con las disposiciones de dichos Códigos. En especial, la Fundación y el Director del Curso se comprometen expresamente a someter la realización del curso, en caso de ser necesaria, al Sistema de Validación de Eventos (SVE) de FENIN, con carácter previo al pago de la aportación económica por parte del Colaborador.

Es responsabilidad de la Fundación y el Director del Curso el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el proyecto financiado con la aportación económica del Colaborador, obligándose expresamente a mantener indemne al Colaborador frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido la Fundación y/o el Director del Curso cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada al proyecto objeto del presente Convenio.

#### **QUINTA.- General**

Las Partes se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

En este sentido, las Partes se informan de que los datos de carácter personal incluidos en el presente Convenio, entre ellos, los referidos a los legales representantes de las Partes firmantes y todos aquellos que se originen con motivo de su ejecución, serán incorporados a los respectivos ficheros de cada una de las Partes y tratados con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual siendo ésta la base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal.

Las Partes tratarán y conservarán los datos mientras continúe vigente la presente relación contractual y, una vez finalizada ésta, los datos se conservarán debidamente bloqueados con la única finalidad de atender las posibles responsabilidades legales que pudieran derivarse de la relación mantenida.

No se prevén más comunicaciones de los referidos datos personales que aquellas requeridas por la normativa vigente y las necesarias para la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual.

Asimismo, las Partes se informan mutuamente de la posibilidad de ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad dirigiéndose al domicilio social indicado en el presente convenio, y de su derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte de forma retroactiva al tratamiento de datos personales realizado hasta ese momento.

En este sentido, si cualquiera de las Partes o de los sujetos intervinientes en la firma del presente Convenio no obtiene una respuesta satisfactoria y desea formular una reclamación u obtener mayor información al respecto de cualquiera de estos derechos, puede acudir a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

LA FUNDACIÓN

  
FUNDACIÓN  
INVESTIGACIÓN  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARIO  
VALENCIA

Dña. Raquel Gálvez Balaguer

PALEX MEDICAL, S.A.U.

  
D. Francesc Xavier Carbonell Castellón

EL DIRECTOR DEL CURSO

  
Dra. Patricia Tomás Simó